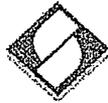


PROTECTA S.A.
14 JUN. 2011
RECIBIDO



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

Lima, 12 de diciembre de 2007

Resolución S.B.S.

N° 1842 -2007

*El Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones*

VISTA:

La solicitud presentada por ACP Inversiones y Desarrollo representada por el señor Luis Felipe Derteano Marie, para que se autorice el funcionamiento de la empresa de seguros de vida denominada "PROTECTA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS"; y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la autorización de organización otorgada por esta Superintendencia mediante Resolución SBS N° 880-2007 del 09 de julio de 2007, se ha constituido la empresa "PROTECTA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS", mediante Escritura Pública extendida ante el Notario Público Doctora Cecilia Hidalgo Moran, de fecha 14 de setiembre de 2007 y registrada la constitución de la sociedad anónima en la Partida N° 12067242 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución SBS N° 800-98 del 24 de junio de 1998 - Reglamento para la Constitución y el Establecimiento de Empresas y Representantes de los Sistemas Financiero y de Seguros, y en el artículo 26° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y modificatorias, en adelante Ley General, se ha verificado que "PROTECTA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS" ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 11° de la referida Resolución, encontrándose técnica y administrativamente capacitada para el inicio de sus operaciones;

Estando a lo informado por el Departamento de Análisis y Supervisión del Sistema de Seguros "A" mediante Informe N° 007-2007-VI-ASSSA, el Departamento Legal mediante Informe N° 1092-2007-LEG, el Departamento de Evaluación de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones mediante Informe N° 133-2007-DERMLI, el Departamento de Análisis y Supervisión de Riesgos de Seguros mediante Informe N° 236-2007-ASRS y el Departamento de Riesgos de Operación mediante Informe N° 108-2007-DERO, y con la opinión favorable de las Superintendencias Adjuntas de Seguros, de Asesoría Jurídica y de Riesgos;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27° de la Ley General y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 349° de la citada Ley;



La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones CERTIFICA, que la presente reproducción es copia fiel del original que obra en los archivos de esta Superintendencia, a los que se remite en caso de ser necesario.

Lima 10 JUN. 2011



SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

[Signature]
NORMA SOLARI PRECIADO
SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICO QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA ES IDENTICA A SU ORIGINAL, AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO.
LIMA,

26 AGO. 2013



[Signature]
RENZO ALBERTI SIERRA
NOTARIO DE LIMA



14 JUN. 2011

RECIBIDO



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

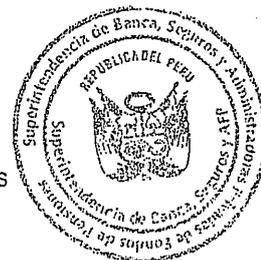
RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, a partir de la fecha, el funcionamiento de "PROTECTA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS", como una empresa de seguros de vida, la misma que podrá realizar las operaciones facultadas por su objeto social, a que se refiere el artículo 318° de la Ley General.

Artículo Segundo.- Disponer que por Secretaría General se otorgue el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, el que deberá ser publicado por dos veces alternadas, la primera en el Diario Oficial El Peruano y la segunda en uno de extensa circulación nacional, debiendo exhibirse permanentemente en la oficina principal de la empresa, en lugar visible al público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIPE TAM FOX
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones



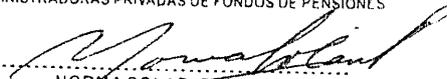
F/140584

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones CERTIFICA, que la presente reproducción es copia fiel del original que obra en los archivos de esta Superintendencia, a los que se remite en caso de ser necesario.



Lima 10 JUN. 2011

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES


NORMA SOLARÍ PRECIADO
SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICO QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA ES IDENTICA A SU ORIGINAL, AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO.
LIMA,

26 AGO. 2013



RENZO ALBERTI SIERRA
NOTARIO DE LIMA

